

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE - VEHÍCULO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI.

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por el señor Ing. Abg. WILSON ERAZO ARGOTI Mgs., en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, según nombramiento que se adjunta: y, por otra parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARÍA DEL TOACHI, legalmente representado por la Ing. Paola Karina Puco Olivo, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARÍA DEL TOACHI, quienes libres y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

1. Mediante Oficio N° 2023-0119-GADPRSMT-P-PP, de fecha 01 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Paola Puco Olivo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, través del cual manifiesta textualmente: "...queremos SOLICITAR que mediante la figura de COMODATO de conformidad a lo señalado en el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público, NOS ENTREGUE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA que nos permita cumplir más eficaz nuestra labor, y desde esta entidad poder coordinar con el GAD Municipal cualquier acción...";
2. Mediante Informe N.- GADMSD-TMA-2023-056-I, de fecha 22 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Richard Velasco, analista de Talleres y Mantenimiento, quien indica: "...El vehículo camioneta 22-693 con placa JMA1324, se encuentra mecánicamente operativo y carrocería en estado BUENO, se debe continuar realizando mantenimiento preventivo y correctivo acorde al plan de mantenimiento que se ha venido realizando para prevenir futuros daños y así preservar y conservar el estado del mismo..."; además manifiesta una NOTA textualmente: "...El Informe Técnico Mecánico se basa en una inspección visual y análisis de los componentes visibles, revisión visual sin garantía, adicional se debe considerar que pueden existir daños ocultos por su normal funcionamiento y desgaste de los componentes..."; informe dentro del cual determina detalladamente el estado del vehículo signado con el código 22-693, de placas JMA1324, Marca GREAT WALL, Modelo WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2023, Color blanco, Motor GW4D20D22151012755, Chasis 8L4DBE175PC002749.;
3. Mediante La Subdirección de Control de Bienes y Bodega a través del Contralor de Bienes quien mediante Informe N.- GADMSD-SCBB-CRV-2023-0987-I, de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por el Tt. Cristian Rojas Varegas en calidad de Controlador de Bienes, señala que: "...de acuerdo a lo verificado el día lunes 28 de agosto y una vez verificado en el sistema OLIMPO, se pudo determinar que existe un vehículo tipo camioneta N.- 22-693, de placas JMA1324, Marca GREAT WALL, Modelo WINGLE 7 AC.2.0 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2023, Color blanco, Motor



GW4D20D22151012755, Chasis 8L4DBE175PC002749, que se podría ajustar al requerimiento realizado por la Ing. Paola Puco Olivo – Presidente del GAD Parroquial Rural “Santa María del Toachi”, el mismo que se encuentra en los patios de las instalaciones de la subdirección de control de Bienes y Bodega, se recomienda que el vehículo sea matriculado por la entidad comodataria, de igual manera el mantenimiento del vehículo; así como también la provisión de combustible, para que utilice en las funciones inherentes de acuerdo a sus competencias...”;

4. Mediante memorando N° GADMSD-SCBB-2023-1567-M, de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Xavier Reinoso Aldas en su calidad de Subdirector de Control de Bienes y Bodega quien en su parte pertinente indica: “...me permito informar que en inspección realizada el día lunes 28 de agosto y una vez verificado en el sistema OLYMPO, se pudo determinar que existe un vehículo tipo camioneta N.-22-693, de placas JMA1324, Marca GREAT WALL, Modelo WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2023, Color blanco, Motor GW4D20D22151012755, Chasis 8L4DBE175PC002749, que se podría ajustar al requerimiento realizado por la Ing. Paola Puco Olivo – Presidente del GAD Parroquial Rural “Santa María del Toachi”, el mismo que se encuentra en los patios de las instalaciones de la subdirección de control de Bienes y Bodega, se recomienda que el vehículo sea matriculado por la entidad comodataria, de igual manera el mantenimiento del vehículo; así como también la provisión de combustible, por lo que será Procuraduría Sindica de acuerdo a sus competencias...”;
5. Mediante el memorando N° GADMSD-DA-2023-070-I, de fecha 04 de octubre del 2023, suscrito por el Econ. Enzo Fiallo Torres en su calidad de Director Administrativo indica lo siguiente: “...Dentro del ámbito de las competencias de la Dirección Administrativa conforme se encuentra establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD, el vehículo municipal tipo camioneta, signado con el código 22-693, de placas JMA1324, Marca GREAT WALL, Modelo WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2023, Color blanco, Motor GW4D20D22151012755, Chasis 8L4DBE175PC002749, se ajusta al requerimiento efectuado por la Ing. Paola Puco Olivo, Presidente del GADPR Santa María del Toachi, por lo cual se recomienda se realice la entrega del vehículo en mención mediante un Contrato de comodato por el tiempo de cuatro (4) años a favor del GAD Parroquial Rural de Santa María del Toachi, con la finalidad de que esta Institución atienda las diferentes actividades que se realizan en horas distintas en el Cantón Santo Domingo y la Parroquia Rural de Santa María del Toachi dentro del ámbito de sus competencias...”.

CLÁUSULA SEGUNDA. – FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

2. Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3. Código Civil

Artículo 2077. - Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Artículo 2083.- El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos:

1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;
2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y,
3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

4. Código Orgánico Administrativo.

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

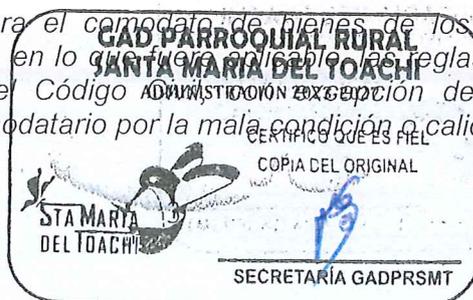
Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

5. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Artículo 441.- Comodato. - Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código de Organización excepto de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.



Artículo 460.- "... En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión".

6. Código Municipal de Santo Domingo

Artículo 8.- Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- A más de las dispuestas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones y atribuciones de la Alcaldesa o del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

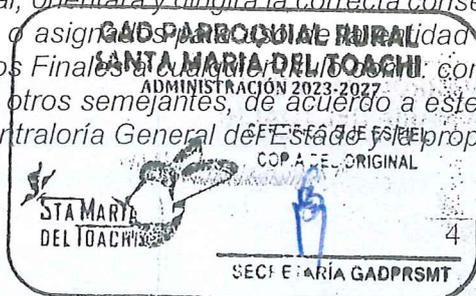
18.- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal hasta un monto de US\$ 40.000,00, a excepción de los procesos que se realizan a través del portal de compras públicas a los cuales se aplica directamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y;

Artículo 37.- Comodato de bienes.- Para el comodato de bienes se observarán, en lo que fuere aplicable, las regla relativas al comodato establecido en el artículo 2077 del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado. Tomándose en consideración además lo establecido en el artículo 460, incisos tres y cuatro, y las garantías del artículo 461, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que podrá referir a cartas bancarias, cartas de intención o cualquier otra forma de compromiso financiero y el plan masa del proyecto a implementarse en el lugar, al igual que los informes técnicos, económicos y legales emitidos por las Direcciones Municipales señaladas en este Capítulo.

7. Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 2.- "Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador...".

Artículo 11.- La Unidad de Administración de Bienes e inventarios. - Las Entidades u organismos comprendidos en el Art. 1, del presente Reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, crearán una Unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios. - La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados por la propia entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales. - Los bienes serán administrados mediante compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo a este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General de la Administración Pública y la propia entidad u organismo.



Artículo 12.- Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios. - Será el/la encargado/a de supervisar la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de la entidad u organismo. En las entidades u organismos cuya disponibilidad presupuestaria lo permita y su estructura orgánica lo justifique, el Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o quien haga sus veces, podrá contar con un equipo de apoyo para la administración, egreso, o baja de los bienes e inventarios.

Artículo 158.- Comodato con entidades privadas. - Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO. -

El presente Contrato de Comodato tiene por objeto entregar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, un vehículo de propiedad municipal signado con el código 22-693, de placas JMA1324, Marca GREAT WALL, Modelo WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2023, Color blanco, Motor GW4D20D22151012755, Chasis 8L4DBE175PC002749, Fecha de Adquisición: 19/07/2022, Valor: 25.883,00, Valor en Libros: 23.791,49, con el fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, cumpla sus actividades y competencias dentro del cantón Santo Domingo.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:

El tiempo de duración que se establece al presente Contrato de Comodato, es de CUATRO AÑOS (4 AÑOS), el mismo que corre a partir de la suscripción del presente contrato de Comodato, una vez agotado el plazo y de creerlo conveniente, las partes podrán renovarlo, de así convenir a sus intereses, caso contrario el mismo termina la expiración del plazo, sin necesidad de notificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y sus obligaciones descritas, sin perjuicio de las otras actividades y obligaciones que se desprenden de la matriz del marco lógico, y de la naturaleza del Contrato, las partes se obligan a:



OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARÍA DEL TOACHI:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, se obliga a contratar por su propia cuenta un chofer capacitado y autorizado por la Ley, que se encargará de conducir el automotor para realizar actividades que deben estar relacionadas con las funciones y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi; además el combustible, lubricantes, neumáticos, repuestos y el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para el buen funcionamiento del vehículo dado en Comodato, corren a cargo y son de exclusiva responsabilidad del Comodatario.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, se obliga a contratar una Aseguradora de esta ciudad de Santo Domingo, con la finalidad de asegurar el bien mueble materia del presente contrato y garantizar la conservación del vehículo.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi se obliga a respetar la integridad del vehículo dado en Comodato o Préstamo de Uso, manteniendo el código o numeración del bien que singulariza su individualidad; además se compromete a coordinar las acciones pertinentes al mantenimiento del vehículo, bajo los lineamientos que determine la Dirección Administrativa, según los contratos previstos con la concesionaria a quien se adquirió los vehículos.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, se compromete a dar el uso adecuado y el mantenimiento apropiado al bien mencionado en la Cláusula Tercera; no obstante, en el caso de incumplimiento de las estas obligaciones, el GAD Municipal de Santo Domingo, retirará el vehículo materia del presente contrato, antes de que se cumpliere el plazo, sino se diere cumplimiento a la condición descrita anteriormente; siendo este un motivo más que suficiente para dar por terminado el presente contrato de Comodato, antes del vencimiento del plazo, en forma unilateral y sin necesidad de orden judicial.
- e) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, se compromete a realizar la matriculación y revisión anual correspondiente al vehículo de propiedad municipal con código 22-693, de placas JMA1324, Marca GREAT WALL, Modelo WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2023, Color blanco, Motor GW4D20D22151012755, Chasis 8L4DBE175PC002749, *Fecha de Adquisición: 19/07/2022, Valor: 25.883,00, Valor en Libros: 23.791,49*, entregado en Comodato o Préstamo de Uso.
- f) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, una vez expirado el tiempo de vigencia del Contrato de Comodato, deberá restituir el vehículo en el mismo estado, sin necesidad de notificación alguna, por parte del GAD Municipal.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO



- a) El GAD Municipal de Santo Domingo, por intermedio de la Dirección Administrativa se compromete a entregar en Comodato o Préstamo de Uso, el vehículo de las siguientes características; código 22-693, de placas JMA1324, Marca GREAT WALL, Modelo WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2023, Color blanco, Motor GW4D20D22151012755, Chasis 8L4DBE175PC002749, *Fecha de Adquisición: 19/07/2022, Valor: 25.883,00, Valor en Libros: 23.791,49.*
- b) El GAD Municipal de Santo Domingo, por medio de la Dirección Administrativa, realizará el seguimiento al objeto del presente convenio y coordinara las acciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento del vehículo entregado, siendo responsable de presentar el informe correspondiente del cabal cumplimiento del Comodato al Señor Alcalde del Cantón.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, **será solidariamente responsable**, hasta por el valor del bien mueble, en caso de pérdida o desperfectos ocasionados por el mal uso y falta de cuidado del mismo; de existir algún desperfecto mecánico que se produzca por el normal uso o en caso de pérdida, el Comodatario, pondrá este particular en conocimiento del señor Alcalde de Santo Domingo, en el plazo máximo de veinte y cuatro horas, de no cumplir con este requerimiento se constituye en responsable de dichos eventos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - EVALUACIONES Y CONSTATAIONES FÍSICAS:

La Dirección Administrativa, en coordinación con la Subdirección de Control de Bienes del GAD Municipal de Santo Domingo, deben vigilar el cumplimiento del objeto y plazo del presente Contrato de Comodato, periódicamente deben llevar a cabo la evaluación a través de la constatación física y verifiquen el destino y buen uso que se le está dando al vehículo de propiedad municipal con código 22-693, de placas JMA1324, Marca GREAT WALL, Modelo WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2023, Color blanco, Motor GW4D20D22151012755, Chasis 8L4DBE175PC002749, *Fecha de Adquisición: 19/07/2022, Valor: 25.883,00, Valor en Libros: 23.791,49*, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada; debiendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, responder por los daños ocasionados en los mismos, excepto de aquellos se producen por el normal uso y transcurso del tiempo.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:

Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente contrato:

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo:

Nombre: Econ. Enzo Fiallo Torres.

Cargo: Director Administrativo.

E-mail: www.santodomingo.gob.ec / enzo.fiallo@santodomingo.gob.ec

Teléfono: 023 836 320

Dirección: Av. Quito y Tulcán.



Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi:

Nombre: Ing. Paola Puco Olivo.

Cargo: Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi.

Telf.: 023868131

E-mail: gadpsantamariadeltoachi@hotmail.com

Dirección: Via Sto Dgo – Quevedo Km. 19 + 43 Marg Izq. Av. Primeros colonos y calle P. Max Wolf (Frente al Parque Central).

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

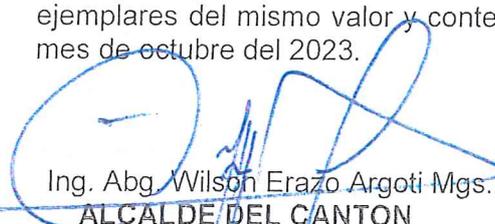
- Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo expresarse por escrito por lo menos con treinta días de anticipación.
- Por voluntad de una de las partes, en el caso de que no se cumplan a cabalidad los términos previstos en el contrato.
- Por caso fortuito y de fuerza mayor de conformidad con la ley.
- Por terminación unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forma parte integrante del presente instrumento las copias certificadas de los documentos que acreditan a las autoridades comparecientes a su suscripción.

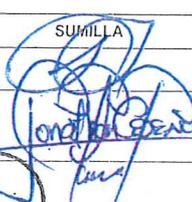
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes por estar de mutuo acuerdo en todas las cláusulas constantes en el presente documento y por convenir a sus intereses firman el presente Contrato de Comodato en tres ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Santo Domingo, a los 10 días del mes de octubre del 2023.


Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti Mgs.
**ALCALDE DEL CANTON
SANTO DOMINGO**


Ing. Paola Karina Puco Olivo
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE SANTA MARIA DEL TOACHI**

Dr. Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Efrain Benenaula Tena	Analista de Procuraduría Síndica	
Revisado por:	Abg. Jonathan Cedeño Msc.	Subdirector de Trámites Administrativos	





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES SANTO DOMINGO.

PLACA ACTUAL JMA1324	PLACA ANTERIOR JMA1324		
NÚMERO VIN (CHASIS) 8L4DBE175PC002749	NÚMERO MOTOR GW4D20D22151012755	RAMV / CPN CIA2200888	
MARCA GREAT WALL	MODELO WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL	CILINDRAJE 1996	AÑO MODELO 2023
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO DE VEHÍCULO DOBLE CABINA	PASAJEROS 5	TONELADAS 1,05
PAÍS DE ORIGEN ECUADOR	COMBUSTIBLE DIE	CARROCERÍA MET	TIPO DE PESO LIVIANO (<= 3,5 T)
COLOR 1 BLANCO	COLOR 2 BLANCO	ORTOPÉDICO ---	REMARCADO NO
OBSERVACIONES			

NOMBRE DEL PROPIETARIO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

22-693

C.I./PASAPORTE / RUC 1760004060001	PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CANTÓN SANTO DOMINGO
DOMICILIO AV QUITO 165 Y TULCAN SANTO DOMINGO		TELÉFONO 0986731452
CLASE DE TRANSPORTE PARTICULAR	TIPO DE TRANSPORTE(MODALIDAD) TRANSPORTE TERRESTRE OPERADOR DE TRANSPORTE	ÁMBITO DE OPERACIÓN DISCO
VALOR MATRICULA 36,00		FECHA COMPRA
DIGITADOR JCAGUA		FECHA EMISIÓN 22-AGO-2022
LUGAR EMISIÓN GAD SANTO DOMINGO		FECHA CADUCA 21-AGO-2027




- ORIGINAL -

22-693

IMP.IGM.2021.1

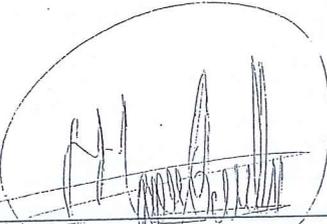


16/10/2023

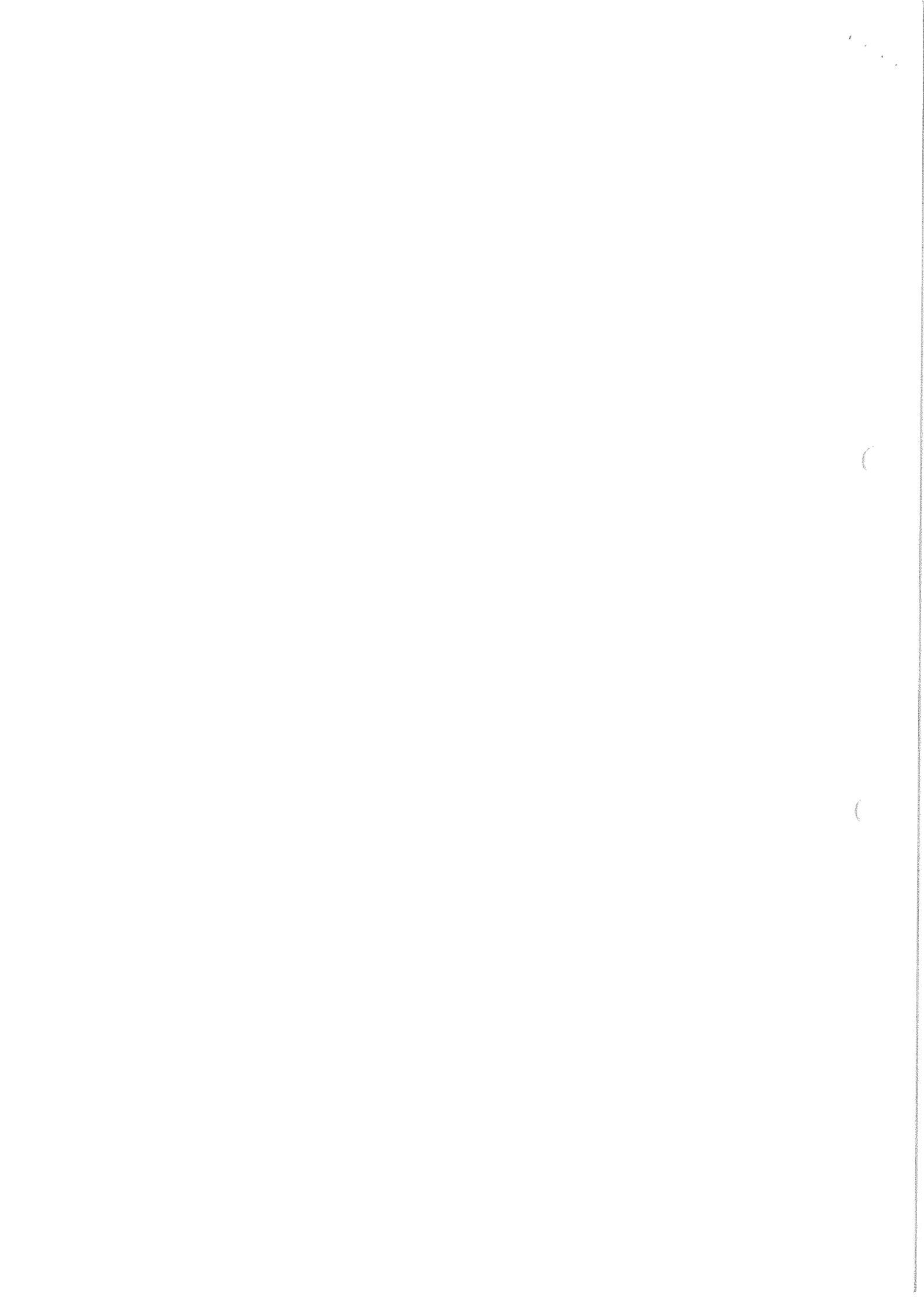
Fecha Transacción:	08-05-2023	19 Factura	19191
Placa Actual	JMA1324	20 Casa Comercial	CIAUTO
01 Placa Anterior	JMA1324	21 Cooperativa	NO REGISTRADO
02 Marca	GREAT WALL	22 Disco N°.	NO REGISTRADO
03 Modelo	WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL	23 Año de MATRICIAnterior	22-08-2022
04 Año Fabricación	2023	24 Número de Traspasos	0
05 Pais de Origen	ECUADOR	25 Céd./R.U.C.	1760004060001
06 Cilindraje	1996	26 Apellidos	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZ
07 Tonelaje	1,05	27 Nombres	SANTO DOMINGO
08 Clase de veh.	CAMIONETA	28 Residencia	AV QUITO 165 Y TULCAN SANTO DOMINGO
09 Tipo de veh.	DOBLE CABINA	29 Domicilio	0986731452
10 Color Primario	BLANCO	30 Teléfono	RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y REVISIÓN
11 Color Secundario	BLANCO	31 Observaciones	PGSALAZAR
12 Motor N°	GW4D20D22151012755	32 Tipo de Transacción	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
13 Combustible	DIESEL	33 Código de Digitador	SANTO DOMINGO
14 Carrocería	METALICA	34 Provincia	
15 N° de Pasajeros	5	35 Cantón	
16 Chasis	8L4DBE175PC002749	36 Aprobo RTV	
17 Tipo de Cajón	NO REGISTRADO	37 observación rty	
18 Pedm.Produc	JMA1324		


 JEFE(A) SECCIÓN
 GAD SANTO DOMINGO




 Recibi Conforme

[Handwritten Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
TRASPASO DE BIENES DE LARGA DURACION N°: 67145

Fecha: 18/10/2023 ®

Custodio(s) que Entrega (n): REINOSO ALDAS ROLANDO XAVIER C.I.: 1713970737 SUBDIRECTOR DE BIENES Y BODEGA
 Custodio(s) que Recibe (n): POCU OLIVO PAOLA KARINA C.I.: 1720780277 PRESIDENTE DE SANTA MARIA DEL TOACHI
 Autorizado Por: REINOSO ALDAS ROLANDO XAVIER
 Documento: ACTA N° CREYES del 18/10/2023
 Detalle: TRASPASO EN BASE A CASO, N 64588, Y ACTA ENTREGA DE RECEPCION EXTERNA N 183
 Por un Total de 25,883.00 Dolares

Código del Bien	Descripción	Marca	Modelo	Color	Estado de Conservación
05-01-06-00664	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 NRO. 22-693	GREAT WALL	WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL	BLANCO	BUENO



ENTREGUE CONFORME
REINOSO ALDAS ROLANDO XAVIER

AUTORIZADO POR
REINOSO ALDAS ROLANDO XAVIER

RECIBI CONFORME
POCU OLIVO PAOLA KARINA

REALIZADO POR
CRISTIAN REYES

